



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL “IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE LA CIUDAD DE TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIRAC TORREÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO NIETO MENDOZA; AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Manifiesta “EL IEC”:

- I. Que en términos del numeral 5 del artículo 27 de la de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, que se denomina Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos

políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- III. Que, el Licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en términos de lo dispuesto por el artículo 351 y 352, numeral 1, incisos b), d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así mismo celebrar convenios de apoyo a colaboración con autoridades federales estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley. Finalmente, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de **"EL IEC"**.
- IV. Que, el Licenciado Jorge Alfonso de la Peña Contreras, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/024/2022 posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, así como la de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan; lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, N° 6207, Fraccionamiento Las Torrecilla, CP 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- VI. Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número



IEC1511034U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Manifiesta “CANIRAC TORREON”:

- I. Que, es una Cámara legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 18746 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis) de fecha 04 (cuatro) de octubre de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho), otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaria Publica No.286 del Distrito Federal.
- II. Que, la presidencia recae en el licenciado Eduardo Nieto Mendoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- III. Que, para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Independencia, No. 3442 (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos) Oriente, Colonia Residencial El Fresno, C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- IV. Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, CNI590101LP9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- V. Que, la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, es una organización empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses y derechos de los establecimientos que preparan y venden alimentos, para impulsar el desarrollo de la industria mediante la interlocución con el Gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.
- VI. Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

Manifiestan “LAS PARTES”:

- I. Que, con base a las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen, celebran el presente instrumento, expresan su conformidad con

las declaraciones que anteceden y su voluntad para suscribir el presente instrumento.

- II. Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de colaboración.
- III. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases y procedimientos de colaboración a fin de establecer mecanismos entre **"LAS PARTES"**, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo de manera conjunta y con la finalidad de potencializar la participación ciudadana y la cultura democrática en el Estado de Coahuila.

SEGUNDA. Que, una acción específica que se deriva del presente Convenio es que los restaurantes, socios y establecimientos que forman parte de la **"CANIRAC TORREÓN"** otorguen promociones y/o descuentos a las y los ciudadanos que el próximo domingo cuatro (04) de junio del presente año, se presenten en los mismos con el dedo entintado como señal de haber ejercido su derecho al voto. Dichas promociones y/o descuentos operarán dentro del programa "Vota, cumple y gana" instaurado y operado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

TERCERA. Con el fin de alcanzar el objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

- a. Mantener una estrecha relación de coordinación y comunicación.
- b. Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c. Llevar a cabo cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Los recursos y/o gestiones que se requieran para el cumplimiento del



presente Convenio, serán atendidos por las **“LAS PARTES”**, en la medida de sus posibilidades y atribuciones.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que, previo acuerdo, podrán invitar a instituciones, personas u organismos a que colaboren en las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. “CANIRAC TORREÓN” facilitará a **“EL IEC”** un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten dichas páginas.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo otras actividades, relacionadas con el objeto del presente Convenio, que se encuentren incluidas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante la celebración de convenios específicos de colaboración.

OCTAVA. La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten **“LAS PARTES”**.

NOVENA. El personal designado por **“LAS PARTES”**, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de eventos de caso fortuito o de fuerza mayor, que impliquen la suspensión de actividades previstas a la luz del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su formalización,

interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan acceder a la mediación, prevista en la legislación local en materia de mecanismos alternos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. Es voluntad de **“LAS PARTES”** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2023. Empero, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma anticipada el convenio, dando aviso a la otra parte, con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”** y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo. En ningún caso, la modificación podrá implicar la cesión de derechos y obligaciones previstas en este Convenio, en favor de terceras personas.

DÉCIMA CUARTA. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **“LAS PARTES”**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones. En lo que respecta a la confidencialidad y acceso a la información, **“LAS PARTES”** reconocen las obligaciones legales contenidas en la normatividad, tanto general, como local, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por lo que, en virtud de la misma, se obligan a dar el tratamiento adecuado de la información y datos recopilados con motivo del presente Convenio y utilizarlos exclusivamente para el propósito o fin para el que hayan sido proporcionados.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

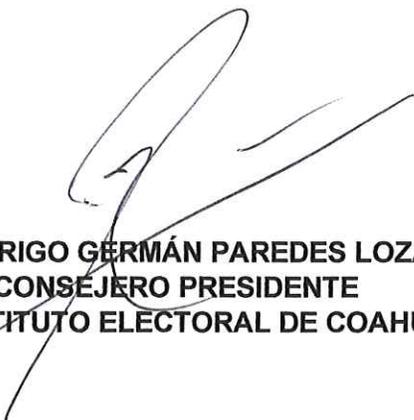
DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para la atención y operación administrativa del presente Convenio, habrán de designar un representante propietario y un suplente. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de

carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"



LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "CANIRAC TORREÓN"



LIC. EDUARDO NIETO MENDOZA
PRESIDENTE